

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**Bogotá, D.C., 03 JUN 2021 de Dos Mil Veintiuno.

(2021)

De conformidad con el informe secretarial que precede y al tenor de lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del Proceso, el Juzgado dispone:


**1o. RECHAZAR** la anterior demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, en razón que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 3 de julio de 2020, numerales 1, 2 y 3; en este caso, no se aporta dentro del término legal los certificados de los folios de matrícula anunciados, no pudiendo este juez prorrogar este término por ser legal; no se aporta certificado de defunción de la señora GRACIELA BENAVIDES DE SANABRIA, teniendo en cuenta la afirmación que hace en su escrito de subsanación de ser una persona fallecida, requisito necesario para demandar conforme lo previene el artículo 87 del C.G.P., y en cuanto, a la aportación de copia en mensaje de datos, la misma debió realizarse a través del medio virtual dentro de la oportunidad legal.

**2o. ORDENAR** la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

**3º.** Déjense las constancias de rigor.

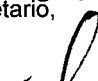
**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**GILBERTO REYES DELGADO**

|   |
|---|
| Bogotá, D. C. La anterior providencia se<br>notifica por anotación en Estado No.<br>34 hoy <u>04 JUN 2021</u><br>El Secretario, |
|---|



97

**SEÑOR  
JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Clase de proceso: **DECLARATIVO**

Demandante: **CARLOS CUCHIMAQUE Y RITA PRIETO**

Demandados: **GRACIELA BENAVIDEZ DE SANABRIA, HEREDEROS  
INDETERMINADOS Y ROSALBA PARDO QUIROGA**

**CLAUDIA MILENA ROSAS MESA**, abogada en ejercicio, mayor y domiciliada civil y profesionalmente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada de los señores **CARLOS EDUARDO HERRERA CUCHIMAQUE Y RITA PRIETO**, conforme al poder anexo al expediente de marras, respetuosamente me permito subsanar las falencias decantadas por su honorable despacho en auto de 03 de julio de 2020 en los siguientes términos en lo que se refiere a:

1. En cuanto a la escritura solicitada:

Solicito AL señor Juez me conceda 15 días a partir de la fecha de presentación del escrito de subsanación pues me encuentro en zona de cuarentena y mi movilidad no se encuentra en áreas de excepción para poder trasladarme a la notaria y Allegar al proceso escáner de la escritura publica 0840 del 10 de abril de 1984 dando así cumplimiento al art 400 del C.G.P

2. En cuanto al estado de la señora GRACIELA BENAVIDES DE SANABRIA.

Bajo gravedad de juramento manifiesto al señor Juez, que mis poderdantes tienen conocimiento que la señora en mención falleció por comentarios de vecinos, se desconoce en que notaria se encuentra registrada su defunción y no tienen conocimiento de datos de herederos que tengan supuestos derechos sobre el inmueble del cual se tenía conocimiento era propiedad de la misma, pues este siempre ha permanecido baldío.

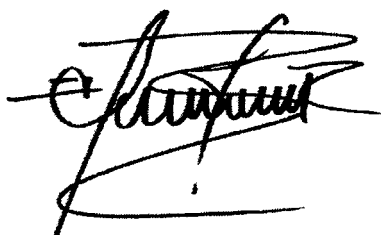
3. En cuanto a copia de la demanda en mensaje de datos:

Teniendo en cuenta que a la fecha los juzgados no se encuentran prestando atención al público en las instalaciones del mismo por la situación de cuarentena y el aislamiento, generados por pandemia de COVID 19, y por los acuerdos PCSJ-11581Y CSJBTA20-60 y con el ánimo de mitigar el riesgo al contagio, solicito al señor Juez se autorice la entrada al edificio donde se encuentra ubicado el despacho para realizar radicación de medios como mensaje de datos de la demanda para las partes, además de la copia para archivo y traslado de la subsanación.

De esta manera presento subsanación ordenada por su despacho.

Del señor Juez:

Cordialmente.



**CLAUDIA MILENA ROSAS MESA**  
C.C. No.52824491 de Bogotá  
T.P. No. 256.080 del C. S. de la J.

Re: ESCRITO SUBSANACIÓN PROCESO RAD. 2020-007

claudia milena rosas mesa <asesora.16juridica@gmail.com>

Mar 14/07/2020 8:16 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (85 KB)  
subsanación carlos herrera.docx;

El lun., 13 jul. 2020 a las 23:15, claudia milena rosas mesa (<[asesora.16juridica@gmail.com](mailto:asesora.16juridica@gmail.com)>) escribió:

**JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA, D.C.**

En la fecha 07-09-2020

pase al despacho, con el escrito anterior

El Secretario Sobrosa de la-trail  
7 ordus

IF



BRIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.088  
392 expedida en Bogotá, vecina de ésta ciudad, mujer mayor de  
edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente,  
quién en el texto de ésta escritura se llamará en ade-  
lante LA COMPRADORA. los comparecientes declaran que han acordado el contrato de compra-venta que solemnizan por medio de éste instrumento de conformidad con las siguientes estipulaciones:-

**PRIMERO:**.- La Sociedad Vendedora transfiere en favor de la Compradora señora GRACIELA PERALTA DE LA TORRE a título de compraventa, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce públicamente sobre los lotes de terreno marcados con los números trescientos sesenta y tres (363) trescientos sesenta y cuatro (364), trescientos sesenta y cinco (365) manzana R, de la Urbanización o Fincas LA PARRA lotes EL RAMAJAL, sección San Cristóbal lotes ubicados en la Manzana Catastral Número Veintidos (22) de la Dirección de Catastro Distrital, sección de Cartografía la cual se protocoliza con esta instrumento, cuya cabida superficial es de UN MIL CUATROCIENTOS (1.408 M2) OCHO AS TOS CUARENTA Y CINCO (1.408,45 M2) que de acuerdo al título de adquisición tiene los siguientes límites:-

**NORTE:**.- Parte del lote trescientos sesenta y tres (363), propiedad de MARCO EMILIO PEREZ, dirección actual calle veintiocho sur (27 Sur) Número nueve ochenta y cinco (9-85 este):-

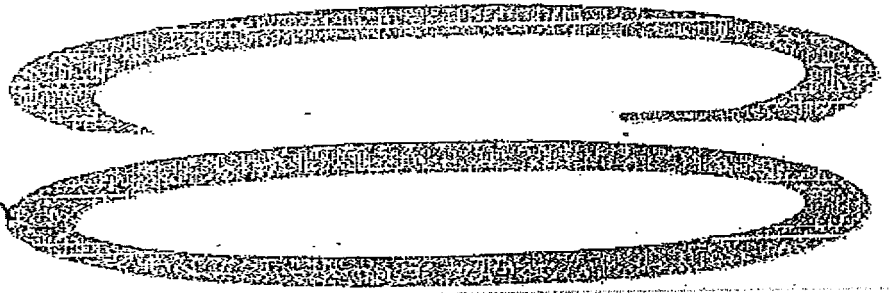
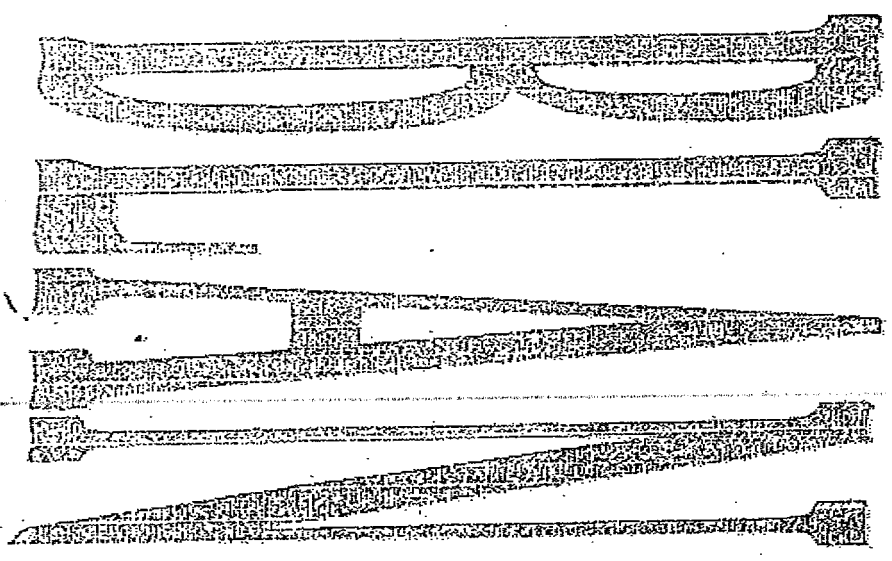
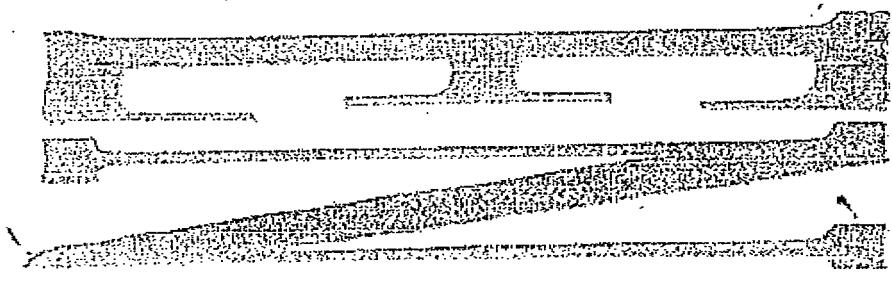
**ORIENTE:**.- Quebrada de San Blas:-

**OCCIDENTE:**.- En aproximadamente cuarenta y cinco metros con noventa centímetros de metros (45,90 Mts) con el lote número trescientos sesenta y seis (366), -acomodatura urbana número diez sesentayseis (10-66 este) -

- De la calle veintiocho (27) Sur, que se reserva la sociedad vendedora.-

**SUR:**.- Calle quinta A (calle 5A), hoy calle veintiocho Sur











SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

DOCUMENTO IDENTIFICATIVO... 1991-1992... 124.45...

... 1991-1992... 124.45...

... 1991-1992... 124.45...

... 1991-1992... 124.45...

... 1991-1992... 124.45...

... 1991-1992... 124.45...

... 1991-1992... 124.45...

... 1991-1992... 124.45...

... 1991-1992... 124.45...

... 1991-1992... 124.45...

... 1991-1992... 124.45...

... 1991-1992... 124.45...

... 1991-1992... 124.45...

... 1991-1992... 124.45...

... 1991-1992... 124.45...

... 1991-1992... 124.45...

... 1991-1992... 124.45...

... 1991-1992... 124.45...

... 1991-1992... 124.45...

... 1991-1992... 124.45...

... 1991-1992... 124.45...



COPIA INDEFENIBLE  
CON CARACTER PROBATARIO  
ARTICULO 50 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

0277401

000388

62

00389

0277402



\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HOJA 10.06.43  
PAGINA 002 FECHA DIA 14 MES 01 AÑO 87

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

SEÑOR ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ  
VALLE DEL CAQUETA

SEÑOR ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ GOMEZ  
CERTIFICA:

ALTA EN EL LIBRO DE INSCRIPCIONES A LA REUNION CELEBRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y ACCIONISTAS, EL 1 DE MARZO DE 1.982, INSCRITA EN EL LIBRO DE INSCRIPCIONES, EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.982, BAJO EL NO. 10.06.43 DEL LIBRO 17, PERSON NOMBRAOS:

1. ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ DOCUMENTO IDENTIFI.

2. ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ GOMEZ

PRINCIPAL: ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ

COMISARIO FISCAL

COMISARIO: ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ

COMISARIO: ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ

ALTA EN EL LIBRO DE INSCRIPCIONES QUE POR RESOLUCION NO. 443 DEL 5 DE AGOSTO DE 1.947, INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 1.947, BAJO EL NO. 17.001 DEL LIBRO INSCRITIVO, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES COTIZADAS, DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:  
QUE NO HAY INSCRIPCION POSTERIOR A LAS ARRIBA MENCIONADAS, DE REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION, NOMBRAMIENTO DE PERSONAS O DELEGADOS LEGALES, JUNTA DIRECTIVA Y REVISORES FISCALES DE LA EXPRESADA SOCIEDAD.

BOGOTA D.C. FECHA DIA 14 MES 01 AÑO 87

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



ALVARO MARTINEZ M

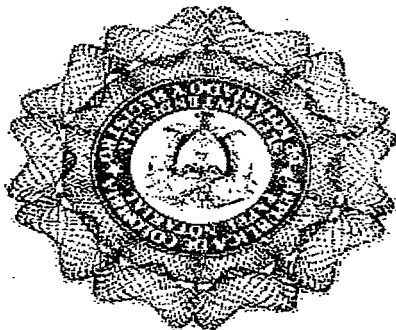
SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

NO. 8000 de BR/4/84, REGISTRO CATASTRAL NO. 28 5 12 3 4 -  
LA A OCHO 2 (27 104 2 27 38 2) RECIBO FISCAL NO. M877812 CADA  
una de en cantidad situada en LA DECIMA Y E UNIDADES TRINTE  
de los impuestos y contribuciones causados en razón del inmueble  
que se vende, el cual se declara y esta a paz y salvo por concepto  
LAZOS, el Secretario del Distrito Especial de Bogotá certificó  
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO REGISTRAL NO. 0135168 Sección No.

de donde se garantiza.  
ten lugar los que se relacionan a continuación y forman parte  
del presente. Los comparecientes presentaron los comprobam-  
ento de los mismos.  
tereno comprado mediante entrada en quita y pacífica poses-  
n) - que ha recibido a su entera satisfacción los lotes de -  
hecho a su favor, por hallarse a su entera satisfacción.  
y) - que acepta esta escritura y la venta que por medio de la

de las condiciones civiles ya indicadas declara:  
TERMINA LA COMPRAVENTA EFECTIVA GRACIAS A BENEFICENCIA DE CARANAVIA  
haberlos recibidos a su entera satisfacción.  
de terreno vendidos por esta escritura y la compradora declara  
fecha ha hecho entrega material a la compradora de los lotes  
2 7 8 9 :- declara la sociedad vendedora que en esta misma  
compradora.  
declarar tener recibos a entera satisfacción de menos de la  
para a la sociedad vendedora en dinero efectivo, los cuales -

303 NOVEDA DOMINIO ( \$100.000,00 Mote) suma que la compradora  
El precio de esta venta es de CIENTO MIL MIL  
cancelamiento de esta venta conforme a la ley.  
posee materialmente y que se obliga a  
se halla libre de todo gravamen, que no  
por escritura pública, que en general  
teas, censos, intereses, arrendamiento  
libre de embargos, demandas civiles, hipotecas,  
inmueble materia de este instrumento está



-3-00391  
AR 80548373

AVANZO \$546.375.00 Tarifa 10.5 VALIDO HASTA DIC. 31/84 -  
FECHA DE EXPEDICION MAR 2/84, firmado ilegible hay sello.--  
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. TP-5 192107, Nombre de -  
BENAVIDES DE SERRAERIA GRACIELA Nit No. 20088392 Bogotá, está  
a Paz y Salvo ,por todo concepto del Impuesto sobre las ven-  
tas renta y complementarios VALIDO HASTA 12-06 FECHA DE  
EXPEDICION No. 24-02-84 FIRMADO ILEGIBLE HAY SELLO.- - - -  
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO N. TP-N 346671 Nombre de R. GUTIER  
RREZ VEGAS S. A. Nit No. 60003209 BOGOTA, está PAZ y SALVO  
por concepto del impuesto sobre las ventas renta y comple-  
meterios VALIDO HASTA 17 05 -84 FECHA DE EXPEDICION 14-02-84  
Firmado ilegible hay sello.- - - - -

LEIDO, el presente instrumento a los comparecientes y adver-  
tidos del registro dentro del término legal lo firman en presen-  
cia de su asentamiento junto con el suscrito Notario quien  
en esta forma lo autoriza.- - - - -

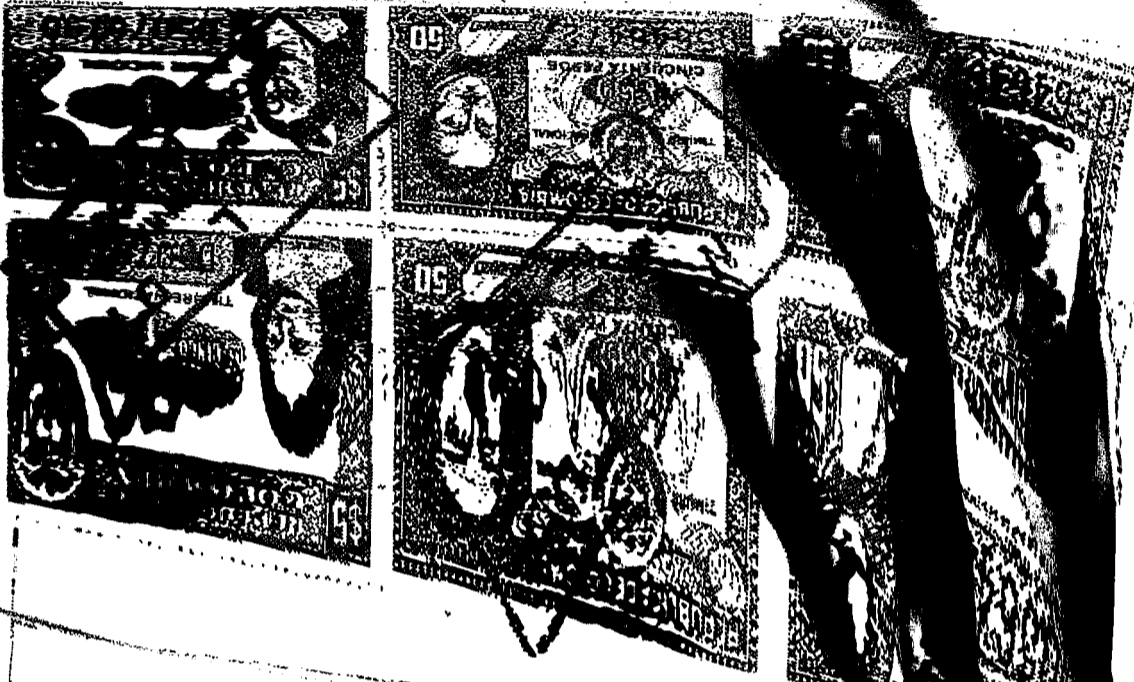
Esta Escritura se elaboró en las hojas de papel Notarial Nume-  
ros, AB00548371, AB00548372, AB00548373, AB 00548376,  
enmendados, este 2 veces Vale.- setenta y, sesenta.-Vale.-

Derechos Legales \$ 320<sup>00</sup>

Decreto 1.772 de 1.979.-

Es-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



*Manuel Uribe Pereira*  
MANUEL URIBE PEREIRA  
BOGOTÁ

BOGOTÁ 20089392  
BOGOTÁ  
BOGOTÁ  
BOGOTÁ

ERIANO GUTIERREZ  
ERIANO GUTIERREZ GOMEZ  
C. C. No. 14767 BOGOTÁ  
I. M. No. MAYA DE 50 AÑOS

otorgada en la Notaría Treinta (30) del Circuito Notarial  
de Mil Noventa y ocho (1998) del mes de abril



70392

COPIA INFORMACIONAL  
SIN CARACTER PROBATORIO

**SEÑOR  
JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Clase de proceso: **DECLARATIVO**

2017

Demandante: **CARLOS CUCHIMAQUE Y RITA PRIETO**

Demandados: **GRACIELA BENAVIDEZ DE SANABRIA, HEREDEROS  
INDETERMINADOS Y ROSALBA PARDO QUIROGA**

**CLAUDIA MILENA ROSAS MESA**, abogada en ejercicio, mayor y domiciliada civil y profesionalmente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada de los señores **CARLOS EDUARDO HERRERA CUCHIMAQUE Y RITA PRIETO**, conforme al poder anexo al expediente de marras, respetuosamente me permito subsanar las falencias decantadas por su honorable despacho en auto de 03 de julio de 2020 en los siguientes términos en lo que se refiere a:

1. En cuanto a la escritura solicitada:

Solicito AL señor Juez me conceda 15 días a partir de la fecha de presentación del escrito de subsanación pues me encuentro en zona de cuarentena y mi movilidad no se encuentra en áreas de excepción para poder trasladarme a la notaria y Allegar al proceso escáner de la escritura publica 0840 del 10 de abril de 1984 dando así cumplimiento al art 400 del C.G.P

2. En cuanto al estado de la señora GRACIELA BENAVIDES DE SANABRIA.

Bajo gravedad de juramento manifiesto al señor Juez, que mis poderdantes tienen conocimiento que la señora en mención falleció por comentarios de vecinos, se desconoce en que notaria se encuentra registrada su defunción y no tienen conocimiento de datos de herederos que tengan supuestos derechos sobre el inmueble del cual se tenía conocimiento era propiedad de la misma, pues este siempre ha permanecido baldío.

3. En cuanto a copia de la demanda en mensaje de datos:

Teniendo en cuenta que a la fecha los juzgados no se encuentran prestando atención al público en las instalaciones del mismo por la situación de cuarentena y el aislamiento, generados por pandemia de COVID 19, y por los acuerdos PCSJ-11581Y CSJBTA20-60 y con el ánimo de mitigar el riesgo al contagio, solicito al señor Juez se autorice la entrada al edificio donde se encuentra ubicado el despacho para realizar radicación de medios como mensaje de datos de la demanda para las partes, además de la copia para archivo y traslado de la subsanación.

De esta manera presento subsanación ordenada por su despacho.

Del señor Juez:

Cordialmente.



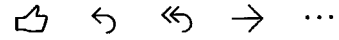


**CLAUDIA MILENA ROSAS MESA**  
**C.C. No.52824491 de Bogotá**  
**T.P. No. 256.080 del C. S. de la J.**

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

**: ESCRITO SUBSANACIÓN PROCESO RAD. 2020-007**

claudia milena rosas mesa <asesora.16juridica@gmail.com>



Mié 15/07/2020 10:43 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

subsanación carlos herrera.do...  
85 KB

0840 1984.pdf  
686 KB

2 archivos adjuntos (771 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

El lun., 13 jul. 2020 a las 23:15, claudia milena rosas mesa (<asesora.16juridica@gmail.com>) escribió:

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

67

ESCRITO SUBSANACIÓN PROCESO RAD. 2020-007

claudia milena rosas mesa <asesora.16juridica@gmail.com>

Mié 15/07/2020 10:45 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



0840 1984 (1).pdf  
686 KB

subsanación carlos herrera (1...  
85 KB

2 archivos adjuntos (771 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

El lun., 13 jul. 2020 a las 23:15, claudia milena rosas mesa (<asesora.16juridica@gmail.com>) escribió:

4 Hemonuk

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C.  
En la fecha \_\_\_\_\_  
pasa al despacho, con el acuse anterior  
El Secretario \_\_\_\_\_